

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate en la Comisión de Igualdad **relativa a la toma de medidas urgentes por parte del gobierno y la Comisión Europea en defensa de los derechos fundamentales LGTBIQA+ en Bulgaria.**

Palacio del Congreso, Madrid, 27 de mayo de 2025



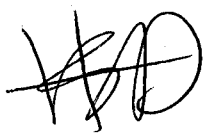
Verónica Martínez Barbero
Portavoz del GP Plurinacional SUMAR



Esther Gil de Reboleño Lastortres
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Engracia Rivera Arias
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Júlia Boada Danés
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Agustín Santos Maraver
Diputado del GP Plurinacional SUMAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En agosto de 2024, Bulgaria adoptó la "Ley de Reforma de la Ley de Educación Preescolar y Escolar" (Decreto nº 199 del 15 de agosto de 2024), convirtiéndose en el segundo país de la UE, después de Hungría, en adoptar una versión de la ley rusa de 2013 contra la "propaganda LGTB". Bajo la farsa de "proteger a la infancia", la ley prohíbe cualquier mención sobre temas LGTBIQ+ en las escuelas. Esta medida socava aún más la situación del colectivo LGTBIQ+ en el país, que sufre de la tasa de discriminación más alta de toda la UE, según la "EU LGTBIQ+ SURVEY III" de 2024, editado por la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales.

La ley prohíbe la inclusión de "ideas y opiniones relacionadas con la orientación sexual no tradicional y/o la expresión de una identidad de género distinta a la biológica" en las escuelas y los programas de estudios. Esta iniciativa provocará una serie de consecuencias negativas en distintos sectores:

- **La infancia y juventud LGTBIQA+** pasan a ser víctimas del estigma del propio Estado; les será negado el acceso a una educación afectivo-sexual basada en la ciencia; estarán expuestas a un mayor riesgo de sufrir acoso, violencia y problemas de salud mental.
- **Los educadores y personal escolar LGTBIQA+** estarán expuestos a discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Así mismo, el lenguaje ambiguo de la ley fomenta el miedo y la autocensura.
- **El propio sistema educativo** se verá severamente limitado, al violarse la libertad académica y restringir el acceso al conocimiento científico. Pasará a ser un agente activo en la promoción de la discriminación en el ámbito escolar. Además, la ley bloquea contenidos y servicios educativos transfronterizos que abordan temas LGTBIQA+.

Con esta ley la sociedad en su conjunto sufrirá las consecuencias, al provocar la ausencia de una educación sexual inclusiva y por contra fomentar la ignorancia, la intolerancia y el odio. Así mismo, puede provocar un aumento de las ETS, los embarazos adolescentes y la violencia de género o anti-LGTBIQ+.

Las ONG de derechos de la infancia, como Eurochild y la Red Nacional Búlgara para la Infancia, han denunciado la ley "anti-propaganda LGTB" por poner en peligro a la infancia y exponerles a un entorno discriminatorio. Esta ley que prohíbe cualquier referencia a las

personas LGBTIQ+ en el sistema educativo, es similar a la ley antiLGTB húngara de 2021, ante la cual la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y 16 Estados miembros de la UE iniciaron un proceso de impugnación ante el Tribunal de Justicia de la UE, reconociendo que marginaba a las personas LGBTIQ+ y violaba el artículo 2 del Tratado de la UE. La sentencia se espera para finales de 2025. Además, la Comisión Europea bloqueó 700 millones de euros de los fondos de cohesión de Hungría como medida de presión para su derogación.

La UE también debe actuar con la misma contundencia en el caso búlgaro, pero hasta ahora no lo ha hecho. La situación actual de Bulgaria es de una gran dificultad para las personas LGBTIQ+, y este proyecto sólo la haría más complicada.

En la actualidad, el 50% de las personas LGBTIQ+ búlgaras afirman haber sufrido discriminación, mientras que el 39% ha tenido dificultades para encontrar trabajo. Antes de la entrada en vigor de la ley, el 70 % del alumnado LGBTIQ+ búlgaro sufría acoso verbal, un tercio acoso físico, y una quinta parte agresiones en la escuela.

Además, la limitación en educación afectivo-sexual ahondará en el exceso de embarazos adolescentes del país: el 10% de los nacimientos en 2015 fueron de madres menores de edad, la última fecha de la que hay datos. Esto triplica la media de la UE, con casi 300 nacimientos de niñas de entre 10 y 14 años.

En particular, sorprende la actitud beligerante del Partido Socialista Búlgaro, miembro del Grupo Parlamentario S&D en el Parlamento Europeo, que presionó para que se celebraran referendos anti-LGTB, se opuso a la firma por parte de Bulgaria del Convenio de Estambul o presionó para prohibir el Orgullo.

Además, Bulgaria aún no ha aplicado las históricas sentencias del TJUE en los casos Coman (C-673/16, sobre el reconocimiento transfronterizo de certificados de matrimonio entre personas del mismo sexo) o Pancharevo (C-490/20, sobre el reconocimiento de certificados de nacimiento con padres del mismo sexo).

En definitiva, Bulgaria sigue los pasos de la represión húngara contra el colectivo LGBTIQ+. A este proyecto de ley que busca prohibir toda mención o exhibición de contenido LGBTIQ+ en espacios públicos accesibles a menores, se le suma otro que pretende consolidar la prohibición del reconocimiento legal de la identidad género al prohibir los cambios en los marcadores de género en documentos de identidad como los pasaportes.

Por todo lo expuesto anteriormente, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso insta al Gobierno a:

1. Iniciar los trámites para presentar una demanda contra Bulgaria por incumplimiento del derecho de la UE con arreglo al artículo 259 del TFUE, solicitando a la Comisión Europea un dictamen motivado al respecto
2. Intervenir, como establece el artículo 40 del Estatuto del TJUE, en los litigios iniciados por la Comisión Europea ante dicho tribunal como en el caso de la ley búlgara anti-LGTBIQ+
3. Presionar de manera inmediata a la Comisión Europea para que se inicie un procedimiento de infracción por la vulneración sistemática de la jurisprudencia del TJUE.
4. Instar a la Comisión Europea a iniciar un procedimiento de infracción contra la ley "anti-propaganda LGTB" de Bulgaria.
5. Solicitar formalmente a la Comisión Europea el bloqueo de los fondos de cohesión búlgaros hasta la derogación del Decreto nº 199 de 15 de agosto de 2024, la conocida como ley anti LGTBIQ+ .

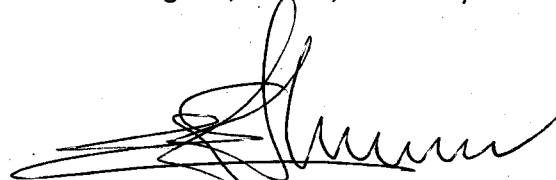
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar**, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate en el Pleno del Congreso **relativa a la toma de medidas urgentes por parte del gobierno y la Comisión Europea en defensa de los derechos fundamentales LGTBIQA+ en Bulgaria.**

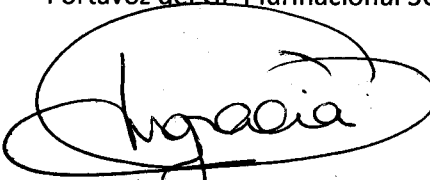
Palacio del Congreso, Madrid, 27 de mayo de 2025



Verónica Martínez Barbero
Portavoz del GP Plurinacional SUMAR



Esther Gil de Reboleño Lastortres
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Engracia Rivera Arias
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Júlia Boada Danés
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Agustín Santos Maraver
Diputado del GP Plurinacional SUMAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En agosto de 2024, Bulgaria adoptó la "Ley de Reforma de la Ley de Educación Preescolar y Escolar" (Decreto nº 199 del 15 de agosto de 2024), convirtiéndose en el segundo país de la UE, después de Hungría, en adoptar una versión de la ley rusa de 2013 contra la "propaganda LGTB". Bajo la farsa de "proteger a la infancia", la ley prohíbe cualquier mención sobre temas LGTBIQ+ en las escuelas. Esta medida socava aún más la situación del colectivo LGTBIQ+ en el país, que sufre de la tasa de discriminación más alta de toda la UE, según la "EU LGTBIQ+ SURVEY III" de 2024, editado por la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales.

La ley prohíbe la inclusión de "ideas y opiniones relacionadas con la orientación sexual no tradicional y/o la expresión de una identidad de género distinta a la biológica" en las escuelas y los programas de estudios. Esta iniciativa provocará una serie de consecuencias negativas en distintos sectores:

- **La infancia y juventud LGTBIQA+** pasan a ser víctimas del estigma del propio Estado; les será negado el acceso a una educación afectivo-sexual basada en la ciencia; estarán expuestas a un mayor riesgo de sufrir acoso, violencia y problemas de salud mental.
- **Los educadores y personal escolar LGTBIQA+** estarán expuestos a discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Así mismo, el lenguaje ambiguo de la ley fomenta el miedo y la autocensura.
- **El propio sistema educativo** se verá severamente limitado, al violarse la libertad académica y restringir el acceso al conocimiento científico. Pasará a ser un agente activo en la promoción de la discriminación en el ámbito escolar. Además, la ley bloquea contenidos y servicios educativos transfronterizos que abordan temas LGTBIQA+.

Con esta ley la sociedad en su conjunto sufrirá las consecuencias, al provocar la ausencia de una educación sexual inclusiva y por contra fomentar la ignorancia, la intolerancia y el odio. Así mismo, puede provocar un aumento de las ETS, los embarazos adolescentes y la violencia de género o anti-LGTBIQ+.

Las ONG de derechos de la infancia, como Eurochild y la Red Nacional Búlgara para la Infancia, han denunciado la ley "anti-propaganda LGTB" por poner en peligro a la infancia y exponerles a un entorno discriminatorio. Esta ley que prohíbe cualquier referencia a las

personas LGTBIQ+ en el sistema educativo, es similar a la ley antiLGTB húngara de 2021, ante la cual la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y 16 Estados miembros de la UE iniciaron un proceso de impugnación ante el Tribunal de Justicia de la UE, reconociendo que marginaba a las personas LGTBIQA+ y violaba el artículo 2 del Tratado de la UE. La sentencia se espera para finales de 2025. Además, la Comisión Europea bloqueó 700 millones de euros de los fondos de cohesión de Hungría como medida de presión para su derogación.

La UE también debe actuar con la misma contundencia en el caso búlgaro, pero hasta ahora no lo ha hecho. La situación actual de Bulgaria es de una gran dificultad para las personas LGTBIQA+, y este proyecto sólo la haría más complicada.

En la actualidad, el 50% de las personas LGTBIQA+ búlgaras afirman haber sufrido discriminación, mientras que el 39% ha tenido dificultades para encontrar trabajo. Antes de la entrada en vigor de la ley, el 70 % del alumnado LGTBIQ+ búlgaro sufría acoso verbal, un tercio acoso físico, y una quinta parte agresiones en la escuela.

Además, la limitación en educación afectivo-sexual ahondará en el exceso de embarazos adolescentes del país: el 10% de los nacimientos en 2015 fueron de madres menores de edad, la última fecha de la que hay datos. Esto triplica la media de la UE, con casi 300 nacimientos de niñas de entre 10 y 14 años.

En particular, sorprende la actitud beligerante del Partido Socialista Búlgaro, miembro del Grupo Parlamentario S&D en el Parlamento Europeo, que presionó para que se celebraran referendos anti-LGTB, se opuso a la firma por parte de Bulgaria del Convenio de Estambul o presionó para prohibir el Orgullo.

Además, Bulgaria aún no ha aplicado las históricas sentencias del TJUE en los casos Coman (C-673/16, sobre el reconocimiento transfronterizo de certificados de matrimonio entre personas del mismo sexo) o Pancharevo (C-490/20, sobre el reconocimiento de certificados de nacimiento con padres del mismo sexo).

En definitiva, Bulgaria sigue los pasos de la represión húngara contra el colectivo LGTBIQ+. A este proyecto de ley que busca prohibir toda mención o exhibición de contenido LGTBIQ+ en espacios públicos accesibles a menores, se le suma otro que pretende consolidar la prohibición del reconocimiento legal de la identidad género al prohibir los cambios en los marcadores de género en documentos de identidad como los pasaportes.

Por todo lo expuesto anteriormente, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso insta al Gobierno a:

1. Iniciar los trámites para presentar una demanda contra Bulgaria por incumplimiento del derecho de la UE con arreglo al artículo 259 del TFUE, solicitando a la Comisión Europea un dictamen motivado al respecto
2. Intervenir, como establece el artículo 40 del Estatuto del TJUE, en los litigios iniciados por la Comisión Europea ante dicho tribunal como en el caso de la ley búlgara anti-LGTBIQ+
3. Presionar de manera inmediata a la Comisión Europea para que se inicie un procedimiento de infracción por la vulneración sistemática de la jurisprudencia del TJUE.
4. Instar a la Comisión Europea a iniciar un procedimiento de infracción contra la ley "anti-propaganda LGTB" de Bulgaria.
5. Solicitar formalmente a la Comisión Europea el bloqueo de los fondos de cohesión búlgaros hasta la derogación del Decreto nº 199 de 15 de agosto de 2024, la conocida como ley anti LGTBIQ+ .

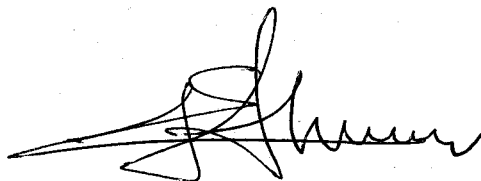
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate en la Comisión de Igualdad relativa a la prohibición de la realización de la manifestación del orgullo LGTBIQA+ de Budapest el 28 de junio de 2025.

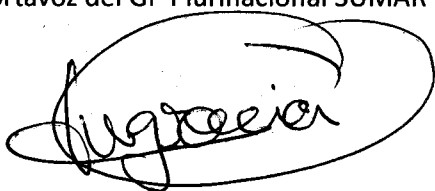
Palacio del Congreso, Madrid, 27 de mayo de 2025



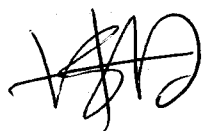
Verónica Martínez Barbero
Portavoz del GP Plurinacional SUMAR



Esther Gil de Reboleño Lastortres
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Engracia Rivera Arias
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Júlia Boada Danés
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Agustín Santos Maraver
Diputado del GP Plurinacional SUMAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de marzo de 2025, Hungría se convirtió en el primer país del mundo democrático en prohibir las marchas del Orgullo, una prueba más de su alejamiento de los valores de la UE. Es el último paso en un retroceso constante de derechos: desde despojar a las personas trans del reconocimiento legal de género o restringir la adopción LGBTIQ+, hasta censurar libros y películas con contenido LGBTIQ+. Tomada directamente del manual de Vladimir Putin, estas leyes introducen la represión al estilo ruso en el corazón de la UE.

La Ley de Prohibición del Orgullo (Ley III de 2025 que modifica la Ley LV de 2018 sobre la modificación de la Ley LV de 2018 sobre el derecho de reunión, relativa a la protección de la infancia y leyes conexas) crea una nueva infracción administrativa por organizar o asistir a una reunión que «propague o represente una divergencia de la propia identidad correspondiente al sexo al nacer, el cambio de sexo o la homosexualidad», tal como se define en el artículo 6/A de la «Ley de Protección de la Infancia» (es decir, una de las cinco leyes que componen la Ley de Propaganda Anti-LGBT de 2021).

También autoriza el uso de tecnología de reconocimiento facial para identificar y procesar a organizadores y participantes, y obliga a la policía a prohibir cualquier reunión que infrinja la Ley de «propaganda anti-LGBT».

Los organizadores del Orgullo se enfrentan a una pena de hasta un año de prisión en virtud del artículo 217/C de la Ley C de 2012 del Código Penal, por organizar y promover la participación en una protesta prohibida por la policía.

Asistir a una reunión prohibida constituye una infracción administrativa, sancionada con una multa de hasta 500 EUR, equivalente aproximadamente al 40 % del salario medio húngaro. Es a lo que se enfrentarían todas las personas asistentes a la manifestación del orgullo, de ser identificadas por las autoridades. Según la legislación húngara, la tecnología de reconocimiento facial puede utilizarse para identificar y procesar a los participantes y organizadores del Orgullo.

El 14 de abril de 2025, Hungría modificó su Ley Fundamental (Constitución) para consolidar la discriminación contra las personas LGBTIQ+:

Faculta al Estado a restringir derechos fundamentales con el pretexto de "proteger" a la infancia. Junto con la "ley de propaganda anti-LGBT", esto resulta en prohibiciones de protestas, censura de la libertad de expresión y la exclusión de las personas LGBTIQ+ de la vida pública.

Así mismo, se redefine el género como el sexo al nacer, lo que conlleva la eliminación de las protecciones basadas en la identidad de género en la Ley de Igualdad de Trato de Hungría, dejando a las personas transgénero sin recursos legales contra la discriminación.

En aplicación de la legislación comunitaria, existen varias circunstancias que serían constitutivas de infracción.

- El uso de tecnología de reconocimiento facial viola las normas de protección de datos de la UE. Por un lado, la RGPD (delitos administrativos), ya que trata ilegalmente datos sensibles protegidos (arts. 6 y 9). Por otro lado, la LED (delitos penales), dado que el reconocimiento facial solo es admisible cuando es estrictamente necesario para el enjuiciamiento de delitos graves, lo cual no es el caso.
- Se vería afectado así mismo el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, ya que la ley vulnera varios derechos de la misma, entre ellos el derecho a la dignidad humana (art. 1) y a la no discriminación (art. 21), las libertades de expresión (art. 11) y de reunión y asociación (art. 12).
- Por último, los derechos fundamentales vulnerados desarrollan valores del artículo 2 del TUE como la democracia, la igualdad y la dignidad humana. Según el art. 10 TUE, la ciudadanía de la UE tienen derecho a participar en la vida democrática. La prohibición del Orgullo vulnera los derechos que sustentan estos valores de forma grave y sistemática.

Por todo lo expuesto anteriormente, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso insta al Gobierno a:

1. Exigir a la Comisión Europea que solicite medidas cautelares urgentes al TJUE para suspender la aplicación de la Ley de Prohibición del Orgullo.
2. Apoyar de forma oficial e institucional la celebración del Orgullo LGTBIQA+ en Budapest.
3. Ofrecer apoyo consular y jurídico a personas españolas que participen en el Orgullo de Budapest así como que activar medidas de protección a personas españolas que viajen a Hungría para participar en actos LGTBIQA+, en previsión de posibles represalias legales o administrativas.

4. Reforzar la denuncia en organismos multilaterales de la legislación húngara en foros internacionales de derechos humanos, especialmente el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
5. Declarar a Hungría como país en regresión democrática en el marco de la acción exterior española e incluir la situación de Hungría en los informes anuales de política exterior y derechos humanos de España, para visibilizar la deriva autoritaria ante el Congreso y la ciudadanía.



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate en el Pleno del Congreso **relativa a la prohibición de la realización de la manifestación del orgullo LGTBIQA+ de Budapest el 28 de junio de 2025.**

Palacio del Congreso, Madrid, 27 de mayo de 2025



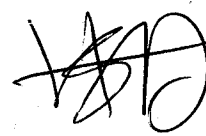
Verónica Martínez Barbero
Portavoz del GP Plurinacional SUMAR



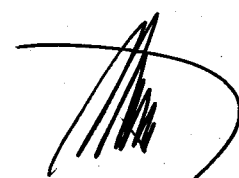
Esther Gil de Reboleño Lastortres
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Engracia Rivera Arias
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Júlia Boada Danés
Diputada del GP Plurinacional SUMAR



Agustín Santos Maraver
Diputado del GP Plurinacional SUMAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de marzo de 2025, Hungría se convirtió en el primer país del mundo democrático en prohibir las marchas del Orgullo, una prueba más de su alejamiento de los valores de la UE. Es el último paso en un retroceso constante de derechos: desde despojar a las personas trans del reconocimiento legal de género o restringir la adopción LGBTIQ+, hasta censurar libros y películas con contenido LGBTIQ+. Tomada directamente del manual de Vladimir Putin, estas leyes introducen la represión al estilo ruso en el corazón de la UE.

La Ley de Prohibición del Orgullo (Ley III de 2025 que modifica la Ley LV de 2018 sobre la modificación de la Ley LV de 2018 sobre el derecho de reunión, relativa a la protección de la infancia y leyes conexas) crea una nueva infracción administrativa por organizar o asistir a una reunión que «propague o represente una divergencia de la propia identidad correspondiente al sexo al nacer, el cambio de sexo o la homosexualidad», tal como se define en el artículo 6/A de la «Ley de Protección de la Infancia» (es decir, una de las cinco leyes que componen la Ley de Propaganda Anti-LGBT de 2021).

También autoriza el uso de tecnología de reconocimiento facial para identificar y procesar a organizadores y participantes, y obliga a la policía a prohibir cualquier reunión que infrinja la Ley de «propaganda anti-LGBT».

Los organizadores del Orgullo se enfrentan a una pena de hasta un año de prisión en virtud del artículo 217/C de la Ley C de 2012 del Código Penal, por organizar y promover la participación en una protesta prohibida por la policía.

Asistir a una reunión prohibida constituye una infracción administrativa, sancionada con una multa de hasta 500 EUR, equivalente aproximadamente al 40 % del salario medio húngaro. Es a lo que se enfrentarían todas las personas asistentes a la manifestación del orgullo, de ser identificadas por las autoridades. Según la legislación húngara, la tecnología de reconocimiento facial puede utilizarse para identificar y procesar a los participantes y organizadores del Orgullo.

El 14 de abril de 2025, Hungría modificó su Ley Fundamental (Constitución) para consolidar la discriminación contra las personas LGBTIQ+:

Faculta al Estado a restringir derechos fundamentales con el pretexto de "proteger" a la infancia. Junto con la "ley de propaganda anti-LGBT", esto resulta en prohibiciones de protestas, censura de la libertad de expresión y la exclusión de las personas LGBTIQ+ de la vida pública.

Así mismo, se redefine el género como el sexo al nacer, lo que conlleva la eliminación de las protecciones basadas en la identidad de género en la Ley de Igualdad de Trato de Hungría, dejando a las personas transgénero sin recursos legales contra la discriminación.

En aplicación de la legislación comunitaria, existen varias circunstancias que serían constitutivas de infracción.

- El uso de tecnología de reconocimiento facial viola las normas de protección de datos de la UE. Por un lado, la RGPD (delitos administrativos), ya que trata ilegalmente datos sensibles protegidos (arts. 6 y 9). Por otro lado, la LED (delitos penales), dado que el reconocimiento facial solo es admisible cuando es estrictamente necesario para el enjuiciamiento de delitos graves, lo cual no es el caso.
- Se vería afectado así mismo el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, ya que la ley vulnera varios derechos de la misma, entre ellos el derecho a la dignidad humana (art. 1) y a la no discriminación (art. 21), las libertades de expresión (art. 11) y de reunión y asociación (art. 12).
- Por último, los derechos fundamentales vulnerados desarrollan valores del artículo 2 del TUE como la democracia, la igualdad y la dignidad humana. Según el art. 10 TUE, la ciudadanía de la UE tienen derecho a participar en la vida democrática. La prohibición del Orgullo vulnera los derechos que sustentan estos valores de forma grave y sistemática.

Por todo lo expuesto anteriormente, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso insta al Gobierno a:

1. Exigir a la Comisión Europea que solicite medidas cautelares urgentes al TJUE para suspender la aplicación de la Ley de Prohibición del Orgullo.
2. Apoyar de forma oficial e institucional la celebración del Orgullo LGBTQIA+ en Budapest.
3. Ofrecer apoyo consular y jurídico a personas españolas que participen en el Orgullo de Budapest así como que activar medidas de protección a personas españolas que viajen a Hungría para participar en actos LGBTQIA+, en previsión de posibles represalias legales o administrativas.



4. Reforzar la denuncia en organismos multilaterales de la legislación húngara en foros internacionales de derechos humanos, especialmente el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
5. Declarar a Hungría como país en regresión democrática en el marco de la acción exterior española e incluir la situación de Hungría en los informes anuales de política exterior y derechos humanos de España, para visibilizar la deriva autoritaria ante el Congreso y la ciudadanía.